

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCO MPAL. **Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**. Paso el expediente a despacho de la señora juez para que provea, informándole que ya obra en el expediente el oficio UL65513 procedente de la Secretaría de Movilidad de Manizales en el que se informa la inscripción del embargo del vehículo de placas EXN15F, pero aún no se cuenta con el certificado de tradición actualizado.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019-00360-00
Auto 697

Visto lo informado por la Secretaría, se requiere al extremo ejecutante para que allegue al dossier el certificado de tradición del vehículo de placas EXN15F en el que conste la inscripción de la medida de embargo; una vez se cuente con dicho documento, se oficiará a las autoridades competentes para la inmovilización del rodante, como paso previo a su secuestro.

Notifíquese

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Afe

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dba12a5aaece62e04310e9c425ad5979849430d5aaed7282d8fe327caade6206

Documento generado en 02/08/2021 02:52:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>